

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP 067-2015 FOODCORP CHILE S.A. - ARMADOR ARTESANAL VIII  
REGIÓN (MATÍAS), SARDINA COMÚN ANCHOVETA



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 6 JUL. 2015

R. EX. N° 1801

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial FOODCORP CHILE S.A. y por el armador artesanal de la embarcación MATÍAS de la VIII Región mediante C.I. SUBPESCA N° 7216-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 067/2015, de fecha 26 de junio de 2015; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 952 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca autorizadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131 y N° 2132, ambas de 2013 y N° 154 de 2015; las Resoluciones Exentas N° 3510 y N° 3511, ambas de 2014 y N° 391 de 2015 y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hace referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial FOODCORP CHILE S.A. titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina Común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder parte de sus toneladas de anchoveta y sardina común, asignadas mediante la Resolución Exenta N° 3510 de 2014, y sus modificaciones, al armador artesanal de la embarcación MATÍAS, inscrito en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quien a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión, por parte del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, domiciliado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 995, Coronel, VIII Región, de 21 toneladas de anchoveta y 128 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pescas otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina Común de la V a X Regiones, al armador artesanal de la embarcación MATÍAS, inscrita en las señaladas pesquerías en la VIII Región, según se indica:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
1	SOC.PREST.SER.PESQ.SAN PABLO S.A. CERRADA	922513	MATIAS	21,000	128,000
			<b>Total</b>	<b>21,000</b>	<b>128,000</b>

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el respectivo periodo a la organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice captura conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 21 toneladas de anchoveta y 128 toneladas de sardina común, a FOODCORP CHILE S.A, de lo asignado al mencionado armador, mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

7.-Las mencionadas toneladas corresponden a las unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Anchoveta y Sardina Común V-X Regiones, otorgada mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

**Anchoveta V-X regiones:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	38,438	521	60.942 - 61.239; 64.695 - 64.917
<b>Traspaso</b>	21,000	285	60.942 -61.226
<b>Final 2015</b>	17,438		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0028455		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.264,970	1.649	58.262 - 58.369; 59.621 - 61.161
Traspaso	128,000	167	58.262 - 58.369; 59.621 - 59.679
Final 2015	1.136,970		
Coef. traspasado	0,0016684		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS  
CGSYAB



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)